

ORDENANZA N° 1557/01

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 626/93 y 627/93;
Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley
Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 178° de la Ordenanza Fiscal N° 626/93
establece que la Tasa por Servicio de Obras Sanitarias podrá ser
abonada bimestralmente o mensualmente;

Que el artículo N° 20° de la Ordenanza Tarifaria N° 627/93 fija
valores bimestrales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar
emisiones en forma mensual de la Tasa por Servicios de Obras
Sanitarias.

El valor mensual del tributo a emitir será determinado multiplicando los
montos bimestrales calculados conforme a la normativa en vigencia, por
el coeficiente 0,50.

Art. 2°) De forma.

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 21 DE DICIEMBRE
DE 2001.
gy /OMV